

ORDENANZA NO 2004

V I S T O:

La solicitud de un predio por la ASOCIACION NUEVO MUNDO-REHABILITACION DEL DISCAPACITADO MENTAL, con destino a // ser utilizado como escuela granja y hogar para discapacitados/ en situación de devaluamiento, que tramite por Expediente NO // 7.203-A-83 y su agregado NO 7.380-A-83 ; y

CONSIDERANDO

Que la Municipalidad de Neuquén es propietaria de / un predio ubicado al nor-oeste del Barrio Alta Barba y al Sur / de los tanques de reserva de agua potable que abastece al ba- / rrio antes citado, identificado como Lote A-3 y que el predio se encuentra libre de ocupantes, y según informe de la Dirección de Agrimensura obrante a fjs. 21, con fecha 24 de noviembre de 1983, se procedió a relevar y amojonar un predio de 100 metros de lado, ocupando parte de la fracción A-3 del Barrio Alta Barba, que / sería apto para el destino previsto por la Asociación requiren- / te;

Que la finalidad de la Asociación Nuevo Mundo, hace // plenamente justificable la venta, dado la carencia en la zona de / Institutos de rehabilitación para discapacitados mentales;

Que en uso de las facultades conferidas por el Artículo 10 204-inciso e) de la Constitución Provincial, Artículo 41 de la Ley Provincial NO 53, y lo dispuesto por la Ley Provincial NO /// 669;

Que a Fjs. 31, se incorpora el Dictamen NO 08/84 de la Comisión Interna de Obras Públicas, manifestando su adhesión al / proyecto de Ordenanza de fjs. 26/27 por unanimidad, sugiriendo se dicte la norma legal respectiva;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

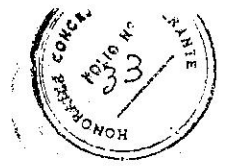
Sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) AUTORIZASE la venta a la ASOCIACION NUEVO MUNDO-//
- - - - - REHABILITACION DEL DISCAPACITADO MENTAL, un predio/
de 100 metros de lado que es parte de la fracción A-3 del Barrio

JUAN JOSE CEPEDA
SEC. ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN - CAPITAL

//2.-



Alta Garde, ubicado al nor-oeste del mismo y al sur de los tanques de reserva de agua potable que abastecen el barrio, con // destino a escuela granja y hogar para discapacitados mentales/ en situación de desvelamiento.-

ARTICULO 2º) El precio de venta será de PESOS ARGENTINOS CIENTO SESENTA MIL (\$a. 160.000.--), de acuerdo a la valuación Fiscal establecida por la Dirección General del Catastro Provincial, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios/ Público de la Provincia del Neuquén.-

ARTICULO 3º) La Institución compradora deberá iniciar la construcción de las obras a que se refiere el Artículo 1º) de la presente Ordenanza, dentro de los dieciocho (18) meses y terminar las mismas dentro de los cinco (5) años, término éste por el que no podrá enajenar el insuible objeto de la presente.-

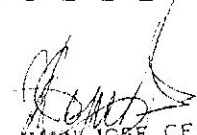
ARTICULO 4º) Serán de exclusiva cuenta de la ASOCIACION NUEVO / MUNDO todos los gastos de infraestructura tales como desmalezamiento, electrificación, agua corriente, gas, red colectora, etc., como así también el pago de las tasas que gravan el // bien adquirido, sean éstas Nacionales, Provinciales, o Municipales, a partir de la firma del Boleta de Compraventa.-

ARTICULO 5º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir / la escritura traslativa de dominio, quedando a cargo de la compradora sufragar los gastos que resulten en concepto de honorarios del escribano interviniente.-

ARTICULO 6º) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas por la presente Ordenanza, por parte de la compradora traerá aparejado de pleno derecho la resolución de/ la venta, con pérdida de las mejoras introducidas y de los pagos / efectuados a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a / indemnización alguna, quedando expresamente establecido que a las/ tierras enajenadas no se le podrá dar otro destino que el fijado/ en el Artículo 1º) de la presente.-

ARTICULO 7º) Tomen conocimiento las áreas pertinentes, y por Dirección Tierras Fiscales procedase a notificar a la par

//3.-

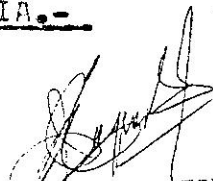

JUAN JOSÉ CEPEDA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUÉN - CAPITAL

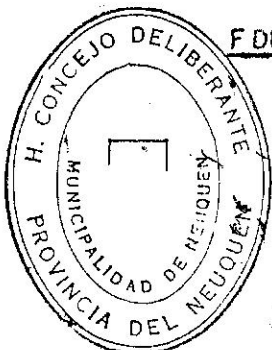
te interesada, y a confeccionar el respectivo Boleto de Compraventa.-

ARTICULO 8º) Regístrese, comuníquese, cúmplase de conformidad, dése
- - - - - el D.M. y Boletín Municipal, y oportunamente ARCHIVE
SE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS CINCO (05) DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL /
NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (Expediente N° 7203-A-83 y agregado /
N° 7380-A-83).-----

ES COPIA.-


JUAN JOSE CEPEDA
SEC. ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN - CAPITAL



FDO.: GIULIANI

FALLETI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2004
PROMULGADA POR DECRETO N° 2593/19 84-
EXPTE N° 7203-A-83-7380-A-83.
OBS.: